

## **La cuestión democrática en el siglo XVII: soberanía popular, derechos y sufragio en el pensamiento *Leveller*<sup>1</sup>**

**The democratic issue in the Seventeenth Century: popular sovereignty, rights and suffrage in Leveller thought.**

Javier Amadeo<sup>2</sup>

Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP)

[jamadeo41@hotmail.com](mailto:jamadeo41@hotmail.com)

*For really I think that the poorest he that is in England  
has a life to live as the greatest he; and therefore truly, sir,  
I think it's clear that every man that is to live under a government  
ought first by his own consent to put himself under that government;  
and I do think that the poorest man in England  
in not at all bound in a strict sense to that government  
that he has not had a voice to put himself under*

**Colonel Thomas Rainborough**

**At the General Council of Army, Putney, 29 October 1647**

**Resumen:** el objetivo del presente texto es sustentar la idea que los *Levellers* fueron uno de los movimientos de carácter democrático-radical más importantes de la historia, defendiendo un programa político que articulaba una serie de principios que, como un todo, configuraban una propuesta democrática. Estos principios incluían: la noción de soberanía popular, de derechos humanos inalienables, el principio de gobierno por consenso, la propuesta de derechos políticos amplios y la defensa de la tolerancia religiosa.

---

<sup>1</sup> Artículo recibido el 8 de diciembre de 2009. Aceptado el 9 de abril de 2010.

<sup>2</sup> El presente artículo es resultado de un proyecto de pos-doctorado realizado en el Departamento de Historia de la Universidad de São Paulo, bajo supervisión del Profesor Modesto Florenzano; el mismo contó con el apoyo financiera de la *Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (FAPESP)*. Me gustaría agradecerle al Profesor Florenzano por la revisión paciente y por los valiosos cometarios, asumiendo sin embargo que cualquier error u omisión es de mi exclusiva responsabilidad.

**Palabras clave:** *Levellers*, historia de las ideas, teoría democrática, pensamiento político moderno, soberanía popular.

**Summary:** the objective of the present text is to support the idea that the *Levellers* had been one of the more important radical-democratic movements of history, defending a political program which articulated a series of principles that, in its all, configured a democratic proposal. These principles included: the notion of popular sovereignty, inalienable human rights, the principle of consensual government, general political rights and religious tolerance.

**Key words:** *Levellers*, history of the ideas, democratic theory, modern political thought, popular sovereignty.

## Introducción

El período de la guerra civil inglesa (1642-1649) es de fundamental importancia tanto para la historia de las ideas como para la teoría política moderna. En un período de tiempo de no más de medio siglo observamos el surgimiento de algunas de las reflexiones teóricas más significativas del inicio de la modernidad, de los escritos de Hobbes y Harrington, pasando por los *Levellers* y por Winstanley, hasta Locke.

En este período político sin precedentes, cuando el viejo orden estaba siendo abalado en sus raíces, la reflexión de los grandes pensadores de la época se orientó hacia el cuestionamiento de los fundamentos del poder político; y, al mismo tiempo, hombres comunes que en tiempos menos agitados permanecerían en silencio tomaron la palabra. Como afirma Zagorin, sólo en tiempos revolucionarios los hombres que normalmente permanecerían silenciosos sobre sus Biblias y quejas, se agitan para colocar sus exigencias por escrito; en el período analizado surgieron cientos de panfletos de protesta social y propuestas de reforma que expresaban la voz de los pequeños comerciantes, artesanos y campesinos de mediados del siglo XVII. De esta forma, el pensamiento político del período contiene una riqueza doble, por un lado, tenemos la racionalización sistemática de los teóricos políticos más formidables, y por otro, la existencia de la agitación apasionada y variada de los autores menos conocidos de los panfletos<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Cf. Perez ZAGORIN, *A History of Political Thought in the English Revolution*, Dulles, Virginia: Thoemmes Press, 1997, p. 1.

La cuestión democrática en el siglo XVII está íntimamente relacionada con un grupo de individuos y activistas políticos que surgieron en el fulgor del conflicto, los *Levellers*. En la historia de la teoría política sus ideas son importantes por diversas razones. Los *Levellers*, a partir de su interpretación de la ley natural, proclamaban que los individuos eran libres e iguales por nacimiento y que el gobierno solamente podía ser constituido por el consenso de los individuos. La tolerancia religiosa y la igualdad de los individuos frente a la ley eran otros de los puntos esenciales de su concepción política. Su preocupación con los derechos naturales los llevó a buscar la primera propuesta de ley fundamental escrita; y su exigencia de extensión del sufragio fue la reivindicación más radical del siglo XVII.

En apoyo de sus concepciones, los *Levellers* utilizaron elementos de diversas fuentes teóricas, muchas veces utilizaron los mismos argumentos que los partidarios del Parlamento en su lucha contra el Rey. Como afirma Rachael Foxley, es posible asumir que la teoría de la soberanía de los *Levellers* y de los derechos representa un paso adelante en el camino argumentativo formulado por los propagandistas del Parlamento a partir de 1642. Al mismo tiempo que líderes parlamentarios como William Prynne usaron nociones de consenso para proclamar “el poder soberano del Parlamento”, los *Levellers*, cada vez más críticos de la actuación del Parlamento, usaron estas mismas nociones para proclamar la soberanía popular. Los pensadores monárquicos, por su vez, sugerían que esta conclusión era el resultado lógico de los argumentos de los partidarios del Parlamento en su resistencia al Rey. Defensores del Parlamento como Henry Parker rechazaron esta conclusión, sin embargo la posición defensiva del argumento sólo aumentaba las dudas<sup>4</sup>.

A pesar de que varios de los argumentos utilizados por los *Levellers* tienen como punto de partida posiciones utilizadas por los pensadores parlamentarios, al mismo tiempo podemos afirmar que los principios políticos formulados por los *Levellers* exceden las propuestas parlamentarias, constituyendo un punto de vista mucho más radical e irreconciliable, en muchos aspectos, con estas últimas.

El objetivo del presente texto es enfatizar la idea que los *Levellers* fueron uno de los movimientos democrático-radical más importantes de la historia, defendiendo un programa político que articulaba una serie de principios que, como un todo, configuraban una propuesta democrática. Estos principios incluían: la noción de

---

<sup>4</sup> Cf. Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, en: *History of Political Thought*, Vol. XXVIII, No. 4, 2007, pp. 642-3.

soberanía popular, de derechos humanos inalienables, el principio de gobierno por consenso, la propuesta de derechos políticos universales y la defensa de la tolerancia religiosa. La articulación de estos principios dio lugar a la construcción de una teoría radical de la soberanía popular o de una teoría democrática radical.

### **El principio de soberanía popular (contrato, consenso y disolución del gobierno)**

Existen controversias sobre las características exactas del concepto de soberanía defendido por los *Levellers*. La visión estándar, en relación a la naturaleza de la sociedad política que ellos defendían, sostiene que era una forma de soberanía popular diferente de la formulada por varios miembros del Parlamento<sup>5</sup>.

Scott, por ejemplo, afirma que la demanda fundamental de los pensadores *Levellers* era un “autogobierno popular a través de los representantes”<sup>6</sup>. Wootton, a su vez, también sostiene la idea de una noción de soberanía popular, afirmando, sin embargo que esta posición no estaba libre de tensiones y de ambigüedades, ya que los *Levellers* defenderían la noción de “una supremacía última del pueblo y de una supremacía legal de los Comunes”<sup>7</sup>. La noción de soberanía popular a través de los representantes, o del pueblo y de los representantes, cada uno con algún tipo de soberanía o supremacía, provoca controversias sobre la posición real de los *Levellers* con relación a esta cuestión. Rachel Foxley intenta mostrar las tensiones irresolubles entre la noción de soberanía popular y de soberanía parlamentaria; para la autora, la justificación de los *Levellers* de la soberanía parlamentaria dificulta una explicación sobre la posibilidad de traicionar la confianza [*trust*], y cualquier alternativa efectiva a la soberanía parlamentaria imposible de imaginar<sup>8</sup>.

Existen, sin duda, ambigüedades importantes y tensiones en el pensamiento *Levellers* con relación al principio de soberanía popular; en parte estas pueden explicarse por la ausencia de una teoría política sistemática y por argumentos que muchas veces fueron modificados de acuerdo con la evolución del conflicto político.

---

<sup>5</sup> Sobre las controversias con relación a este punto ver Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, op. cit.

<sup>6</sup> J. SCOTT, *Commonwealth Principles: Republicans Writing of the English Revolution*, Cambridge: Cambridge University Press, 2004, p. 249.

<sup>7</sup> David WOOTTON, “Levellers Democracy and the Puritan Revolution”, en *The Cambridge History of Political Thought 1450-1700*, J.H. BURNS y M. Goldie (eds.), Cambridge: Cambridge, 2004, pp. 412-442.

<sup>8</sup> Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, op. cit.

Sin embargo, creemos que existen en el pensamiento político *Leveller* una serie de principios políticos democráticos – para diferenciarlos de una teoría política sistemática – articulados entre sí; y el principio de soberanía popular ocupa un lugar esencial en esta articulación. El principio de soberanía popular es, de alguna forma, resultado de una serie de nociones que surgen en los panfletos políticos del período, como la idea de ley natural, contrato, gobierno por consenso y disolución del gobierno. Analicemos, por tanto, como los propios protagonistas abordaban este problema controvertido.

En *The Freeman's Freedom Vindication – A Postscript* (junio de 1646), John Lilburne, el principal líder de los *Levellers*, declara que Dios en tanto soberano absoluto y Rey de todas las cosas en el Cielo y en la Tierra ha dado a la humanidad:

[...] the sovereignty (under Himself) over all the rest of His creatures (Genesis I: 26, 28-9) and endued him with a rational soul, or understanding, and thereby create him after His own image (Genesis I: 26,-7, 9:6). [all human beings since Adam and Eve] are, and were by nature all equal and alike in power, dignity, authority and majesty - none of them having (by nature) any authority, domination or magisterial power, one over or above another<sup>9</sup>.

El elemento central del estado original es la igualdad de los individuos y la ausencia de dominación. Al mismo tiempo, Lilburne enfatiza características positivas y ciertos atributos de este estado, que están igualmente distribuidas como: poder dignidad, y autoridad.

En *An Arrow Against all Tyrants*, Ricard Overton ofrece, en un lenguaje más técnico de auto-propiedad, una visión de los atributos del hombre análoga a la visión de Lilburne sobre la dignidad e igualdad del hombre en el estado natural. Afirma Overton: “a cada individuo en la naturaleza es dada propiedad individual por naturaleza para no invadir y usurpar la de nadie [...] Por nacimiento natural todos los hombres son iguales y semejantes para disfrutar propiedad, libertad y autonomía; y así Dios nos coloca por la mano de la naturaleza en este mundo, cada uno con propiedad y libertad naturales e innatas”<sup>10</sup>.

Como afirma Rachel Foxley, de la misma forma que en la visión de Lilburne, para Overton el hombre en este estado natural tiene dignidad y autoridad. La visión del poder

<sup>9</sup> Andrew SHARP, *The English Levellers*, Cambridge: Cambridge University Press, 2004, p. 31.

<sup>10</sup> Andrew SHARP, *The English Levellers*, op. cit., p. 55.

como un atributo natural de los individuos está reforzado por el comentario de Overton sobre la fuente del poder político ejercido por la Cámara de los Comunes: es la “soberanía natural” del pueblo, sus “poderes y derechos naturales”. A partir de las premisas colocadas por los pensadores *Levellers* queda aún por resolver el problema de los mecanismos y acuerdos que produjeron la sociedad política. Un estado de naturaleza tan poco conflictivo no justifica necesariamente la decisión de entrar en una forma de organización política diferente, vía contrato social. Uno de los argumentos posibles es afirmar que estos cambios pueden haberse precipitado por factores poco dramáticos como la sociabilidad y la necesidad de regulación social derivada del crecimiento de la complejidad social. Los *Levellers* utilizan estos argumentos concediendo que los hombres no nacieron para vivir separados, sin embargo la noción de sociabilidad es débil. Otro motivo para el surgimiento del gobierno, en autores que tiene una concepción optimista de la naturaleza humana, es la corrupción de la naturaleza humana. Walwyn, por ejemplo, en *A Manifestation* sigue el pensamiento agustiniano aseverando que la necesidad de gobierno es resultado de la *Caída* del hombre<sup>11</sup>. Lilburne y Overton, por su vez, utilizan como argumento la decadencia moral y la *Caída*, pero sin establecer una relación directa con la necesidad de un gobierno *per se* y sí con el surgimiento de un gobierno tiránico e ilegítimo<sup>12</sup>.

Los *Levellers* no hablan de “estado de naturaleza”, sino de ley natural<sup>13</sup>. Aún cuando se refieren a la ley natural “original”, el funcionamiento de esta ley no está limitado al pasado pre-político. Para Overton, “a cada individuo en la naturaleza, es dada una propiedad individual”, y así “como nosotros *somos* colocados en el mundo de Dios por la mano de la naturaleza, cada uno con libertad innata y natural y propiedad”, “de esta forma *debemos* vivir”<sup>14</sup> (*énfasis nuestro*). Overton no está describiendo el proceso histórico lleva de la libertad natural hasta el gobierno, sino un conjunto de proposiciones sobre los derechos naturales innatos. Los *Levellers* no invocan un “estado de naturaleza” hipotético o confinado al pasado, invocan los atributos naturales de los seres humanos y las provisiones de la ley natural, ambos extendidos hasta el presente y en el interior de una comunidad política. Para Foxley la idea de un “retorno” al estado

---

<sup>11</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, New York: Thomas Nelson and Sons, 1944, p. 388.

<sup>12</sup> Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, op. cit., p. 646-7.

<sup>13</sup> En este punto retomamos los argumentos de Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, op. cit., pp. 650-1.

<sup>14</sup> Cf. Overton, *An Arrow*, en Andrew SHARP, *The English Levellers*, op. cit., p. 55.

de naturaleza vía disolución del gobierno coloca un problema analítico importante, ya que la división entre naturaleza y gobierno es problemática.

Aunque los *Levellers* hayan justificado sus demandas con referencia a argumentos legales e históricos, utilizaban también argumentos basados en el derecho natural, sin necesidad de recurrir a evidencias y precedentes. Gran parte de su teoría política está fundamentada en argumentos abstractos basados en el derecho natural.

*Ley de la Razón, Ley Natural y Ley de Dios* eran, en la visión de los *Levellers*, equivalentes. La *Ley de la Naturaleza* es la ley de la auto-preservación. El derecho de auto-preservación no sólo implica respeto con relación a derechos análogos, es también un deber. Dada la *Ley Natural*, que enseña a través de la razón a buscar seguridad y bienestar, al mismo tiempo respetando la búsqueda análoga de los otros, se sigue que es injusto tanto ofrecer como aceptar contratos que impliquen perjuicio para una de las partes<sup>15</sup>. El derecho, y el deber, de auto-preservación, continúan dentro de la sociedad; el establecimiento del contrato no anulaba los derechos de los miembros de retirarse de aquel acuerdo considerado injusto, o desigual. La sociedad política existe como resultado de un contrato, esto es por mutuo consentimiento y acuerdo<sup>16</sup>, sujeto las *Leyes Naturales* o *Leyes de la Razón*, tanto en general, como en el caso particular de la república de Inglaterra. La sociedad política, siendo resultado de un contrato, estaba sujeta a los mismos criterios que otros contratos, esto es no podría haber desventajas de una parte con relación a la otra. Aún más, cualquier poder adquirido por un cuerpo soberano permanecía “originalmente inherente al pueblo”. Otorgado este poder en confianza [*trust*] implicaba que debían ser observados los mismos criterios que en los contratos; y una de las formas en que los contratos y el poder en confianza podían ser perjudiciales era a través de la aplicación parcial de la ley. Un magistrado o un gobierno que no respetase la justicia de las leyes destruían el fin del gobierno de la ley y disolvían, *ipso facto*, el gobierno. El gobierno, negando la ley natural, ofrecía un ejemplo de aquéllos que destruían los propios principios naturales y degeneraban en hábitos peores que los de las bestias. El gobierno a través de acciones arbitrarias

---

<sup>15</sup> Cf. *Legall Fundamentall Liberties*, en W. HALLER y G. DAVIS (eds.) *The Leveller Tracts, 1647-1653*, Gloucester: Peter Smith Pub Inc, 1964, p. 399.

<sup>16</sup> “all particular or individual knit and joynd together by mutual consent and agreement, becomes a *Soveraign Lord and King*, and may creates or set apart, for the execution of their Lawes [...] Officers, which we call *Magistrates* [...] alwayes provided, they be consonant to the *Law of God, Nature and Reason* by the force of which, it is not lawfull for any man to subject himself to be slave” (*apud*, Ian HAMPSHER-MONK, “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, en *Political Studies*, 24, No. 4, 1976, p. 415).

disolvía la constitución civil de reino y colocaba los individuos en la condición de ley natural original<sup>17</sup>.

Alrededor de 1647, los *Levellers* creían que el gobierno había sido disuelto y el pueblo había regresado al estado de naturaleza; la táctica de los *Levellers* de invocar al pueblo estaba legitimada por esta creencia. El primer *Agreement of the People* fue publicado en otoño de 1647, como plataforma para un acuerdo que instituyera los derechos y leyes fundamentales y, al mismo tiempo, estableciese un pacto mutuo entre los individuos para colocar los principios políticos del futuro gobierno. Uno de los elementos fundamentales del *Agreement* era la necesidad de un acuerdo explícito por parte del pueblo para tornarlo legítimo, era necesaria la adhesión de los ingleses individualmente y no simplemente un acto del Parlamento<sup>18</sup>.

Para Zagorin la concepción de un tipo de acuerdo como el propuesto en *Agreement* era producto del pensamiento colectivo de los *Leveller*, sin embargo, es posible ver la influencia decisiva de Lilburne. Para el autor, el *Agreement* nunca podría haber sido concebido sin la experiencia de Lilburne en la práctica política de las sectas y en la creencia del contrato como origen del gobierno y del consenso como su fundamento. Fueron estas ideas y experiencia los principales responsables por producir esta forma de acuerdo sin precedentes. El primer *Agreement* era una propuesta de constitución democrática, sin embargo era, también, mucho más. Era, al mismo tiempo, la reelaboración del gran mito del contrato social; el contrato por medio del cual la sociedad política era creada nuevamente, e Inglaterra retirada del estado de naturaleza<sup>19</sup>.

En *The out-cryes of oppressed commons* (1647), texto escrito por Lilburne y Overton, aparece un elemento importante para entender el génesis del *Agreement*, afirmaban que:

[the Parliamentary tyrants] dissolve the legall frame and constitution civill policy and government of the Kingdome, by suffering will and lust, but not lawe to rule and governe us, and so reduce us into the best he can [...]<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> En este punto retomamos el argumento de HAMPSHER-MONK, "The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson", op. cit., 1976: 415-7.

<sup>18</sup> "An Agreement of the people is not proper to come from Parliament, because it comes from thence [...] but An Agreement of the People can never come justly within the Parliaments cognizance to destroy [...]" *The legal fundamental liberties of the people of England*, en W. HALLER y G. DAVIS (eds.) *The Leveller Tracts, 1647-1653*, op. cit.

<sup>19</sup> Perez ZAGORIN, *A History of Political Thought in the English Revolution*, op. cit, p. 14-5.

<sup>20</sup> Esta idea también aparece en *The legal fundamental liberties*, el Parlamento por sus acciones arbitrarias había "dissolved the whole frame and constitution of the Civil Policy and Government of this Kingdom



Inglaterra, en el argumento de los *Levellers*, se encontraba en una situación de ausencia total de justicia, en un estado de opresión en el cual los ciudadanos estaban sometidos. La imposición de la tiranía había disuelto el gobierno legítimo, era, por tanto, imprescindible invocar el derecho natural contra el Parlamento y convocar para el establecimiento de un nuevo gobierno.

Otro argumento en el mismo sentido aparece en *An Appeale From the Degenerate Representative Body* (1647), en este texto Overton enfatiza la responsabilidad del Parlamento frente a los ciudadanos, pero apelando directamente al ejército ya que el Parlamento había degenerado. Overton justificativa teóricamente su posición, admitiendo la no existencia de precedentes más allá de la propia razón, e insistiendo en la traición del Parlamento. Como consecuencia de esta traición la autoridad debía regresar a las personas que otorgaron esta autoridad [*betrusters*]:

*All authority is fundamentall seated in the office, and but ministerially in the persons; therefore, the persons in their Ministrations degeneration from safety to tyranny, their Authority ceaseth and is only to be found in the fundamentall originall, rise and situation thereof, which is the people the body represent [...] [authority] alwayes is either in the hands of the Betrusted or of the Betrusters, while the Betrusted are discharges of their trust, it remaineth in their hands, but no sooner the Betrusted betray and forfeit their Trust, but (as all things else dissolution) it returneth from whence it came, even to the hands of the Trustees: For all iust humane power are but betrusted, confer'd and conveyed by ioint and common consent [...] <sup>21</sup>.*

Como afirma Foxley los *Levellers*, al acusar el gobierno de haber degenerado y traicionado la confianza, los *Levellers* apelaban incuestionablemente al pueblo. Overton justifica la pérdida de poder de la Cámara de los Comunes, otorgado en confianza, como resultado de las acciones de los representantes, y sustenta que el poder es inherente a los individuos y los representantes tienen con objetivo buscar el bienestar de estos. Sucede que cuando ese poder, autoridad, o poder soberano es confiscado, éste retorna al pueblo,

---

into the originall Law of Nature". W. HALLER y G. DAVIS (eds.) *The Leveller Tracts, 1647-1653*, op. cit.

<sup>21</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, p. 162.

donde se origina<sup>22</sup>; la consecuencia del argumento utilizado por Overton es clara: la soberanía última del poder político reside en el pueblo.

A partir de la premisa que Inglaterra había sido reducida al estado de naturaleza, y que el poder soberano confiscado, el problema era más trascendente que simplemente formular una ley fundamental que el Parlamento venía a proclamar. El Parlamento en tanto cuerpo representativo legítimo no existía más. La tarea consistía en reconstituir la sociedad política. Para los *Levellers* no existía distinción clara entre el pacto que creaba la sociedad y lo que creaba el gobierno, era necesario hacer un nuevo contrato.

El *Agreement of the people* proponía cuatro medidas centrales para rectificar la situación de crisis en la cual se encontraba Inglaterra, éstas eran: 1) redistribución del número de miembros del Parlamento con relación a la cantidad de habitantes; 2) disolución del Largo Parlamento el 30 de septiembre de 1648; 3) elecciones parlamentarias a cada dos años, con Parlamentos escogidos por seis meses; 4) supremacía de la Cámara de los Comunes, cuyo poder sería “solamente inferior al de aquéllos que lo escogieron”<sup>23</sup>.

El último punto mencionado en el *Agreement* es fundamental; en él se afirma claramente el concepto de soberanía popular; existía un poder superior al de la Cámara de los Comunes, que era el poder de los representados. Este concepto de soberanía popular se concretaba haciendo referencia con un número de poderes reservados por al pueblo: los asuntos relativos a la religión debían ser dejados a la conciencia individual<sup>24</sup>; no podría haber ninguna coacción para servir en guerras; nadie podría cuestionar nada de lo dicho o hecho durante la guerra civil; todos debían ser tratados como iguales ante la ley; y, por último, se afirmaba que las leyes debían ser buenas y no atentar contra la seguridad y bienestar del pueblo<sup>25</sup>. Existían en la elaboración de la propuesta una serie de elementos de carácter práctico colocados por los *Levellers*, sin embargo lo fundamental es la idea central de que determinados asuntos quedaban fuera de las decisiones del Parlamento. El fundamento último de estos derechos era la soberanía del pueblo.

La propuesta de un acuerdo fundacional en la forma del *Agreement of the people* es una de las evidencias más importantes de la idea de contrato y de soberanía popular en

<sup>22</sup> Rachel FOXLEY, “Problems of Sovereignty in Levellers Writings”, op. cit., p. 654.

<sup>23</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, pp. 225-234.

<sup>24</sup> Retomaremos este punto en la discusión sobre la tolerancia religiosa.

<sup>25</sup> Sobre este punto ver a Ian GENTLES, “The *Agreement of the people* and their Political Context, 1647-1649”, en Michael MENDLE, (ed.) *The Putney Debates of 1647. The Army, the Levellers and the English State*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001, pp. 148-173.

el pensamiento político de los *Levellers*. Para los miembros del movimiento la idea de contrato social, y de gobierno por consenso, no era meramente una premisa hipotética de orden político, o si tenía un carácter histórico, no era un acto instituido una vez y para siempre en el pasado distante. Era fuente literal y permanente de la existencia política común. Si la existencia fuese destruida por la tiranía, solamente el contrato social podría restablecerla. La concepción básica del *Agreement*, iba más allá de la idea de un principio constitucional, y presentándose en los propios términos del contrato social. Para Zagorin el *Agreement* marca el punto más radical de la propuesta democrática de los *Levellers*: su individualismo, manifiesto en la reclamación que solamente el acuerdo de los ciudadanos individuales otorgaría legitimidad al *Agreement*; su creencia en el contrato social, que el *Agreement* literalmente intentaba ser; su fidelidad al principio de derechos naturales, cuya transferencia el *Agreement* intentaba realizar; y, finalmente, la reivindicación de la soberanía popular, fuente última de la legitimidad política<sup>26</sup>.

Wootton, por su vez, afirma que el principio de soberanía popular es más importante en el pensamiento *Leveller* que la cuestión constitucional o la extensión de los derechos políticos; este principio ofrecía una protección segura para los derechos naturales, también por éstos reivindicados<sup>27</sup>.

Como se ve, el pensamiento político de los *Levellers* con relación a la soberanía popular marca el punto más radical del pensamiento político democrático del siglo XVII, y se volverá una de sus expresiones más clásicas.

### **Derechos naturales inalienables**

El conflicto entre el Parlamento y la Corona colocó nuevos elementos para la discusión política y la invocación al precedente se volvió insuficiente. La visión política tradicional en la sociedad inglesa enfatizaba la costumbre y el derecho como fundamentos del poder político, sin embargo con el proceso de radicalización fue imprescindible buscar principios diferentes para fundamentar la autoridad; hubo también un cambio de énfasis del precedente de la ley para la ley natural, y de los derechos históricos para los derechos naturales. Del punto de vista de la historia de las ideas, las teorías del derecho natural colocaban una serie de elementos fundamentales

<sup>26</sup> Perez ZAGORIN, *A History of Political Thought in the English Revolution*, op. cit, p. 16-7.

<sup>27</sup> David WOOTTON, "Levellers Democracy and the Puritan Revolution", op. cit., pp. 433-4.

para el debate inglés, transformando muchas de las cuestiones en disputa. El apelo a la razón en contraste con los argumentos históricos tenía una conveniencia política fundamental, permitía no simplemente la defensa de los derechos existentes, sino también la lucha por la extensión de los mismos.

En la primera parte de los años de 1640 fueron publicados en Inglaterra algunos de los trabajos más importantes de la tradición conservadora de los derechos naturales, así como también obras que constituían una tradición radical de hablar de derechos naturales. Como afirma Tuck, la elaboración teórica de Grotius permitía proveer el lenguaje básico para las dos tradiciones: los conservadores recobraban la idea central de que los hombres libres eran capaces de renunciar a sus libertades, al mismo tiempo en que los radicales recuperaban el principio de la caridad interpretativa [*interpretative charity*]. Este principio implicaba derechos inalienables: lógicamente, los hombres libres eran capaces en el estado de naturaleza de prescindir de todos los derechos para sobrevivir o para liberarse, sin embargo la caridad [*charity*] requería que asumiésemos que no tenían que hacerlo. Grotius, siempre de acuerdo con Tuck, había invocado el principio de la caridad interpretativa para defender la resistencia política y reivindicaciones de pose común de propiedad en casos extremos para preservar la vida humana, y éste era el argumento que aparecería año tras año en las obras políticas de los pensadores radicales ingleses. No existía razón para suponer que todos los que usasen este argumento habían leído Grotius: la caridad interpretativa era un principio usado con el objetivo de modificar una teoría fuerte de los derechos naturales, y en el momento en que el lenguaje de los derechos naturales se volvió frecuente podía ser desarrollado independientemente del pensador holandés<sup>28</sup>.

Un ejemplo de argumentación basada en las teorías del derecho natural, en una perspectiva no conservadora, es el texto de Henry Parker *Observation upon Some of His Majesties Late Answers and Expreses* (julio de 1642), uno de los panfletos más influyentes del período. Parker, con el objetivo de refutar las reivindicaciones de poder absoluto hechas por los partidarios del Rey, utilizó una combinación del principio de caridad interpretativa y de la idea tradicional de deber [*duty*] natural de autodefensa para argumentar que las personas siempre debían reservar derechos para sí en cualquier acuerdo con su soberano. Para explicar la relación existente entre el soberano y el

---

<sup>28</sup> Richard TUCK, *Natural Rights Theories. Their Origin and Development*, Cambridge: Cambridge University Press, 1979, pp. 142-3.

individuos, Parker utiliza un concepto clave en el pensamiento político del período, y que será retomado por los *Levellers*, la noción de *trust*<sup>29</sup>.

Para Parker el bienestar de los individuos debía ser el fin último, que no podía ser confiado al arbitrio del monarca, y este fin era más importante que cualquier medio. En *Observations*, Parker usa la noción de derecho inalienable exclusivamente en el contexto de defensa de los derechos de la comunidad como un todo contra el gobernante. Pero cuando sus oponentes monárquicos lo desafiaron en este punto argumentando que individuos pre-sociales debían renunciar a todos sus derechos, Parker se vio forzado a considerar la posibilidad de derechos individuales inalienables. En un texto posterior, *Jus populi* (octubre de 1644), defendiéndose de sus críticos, Parker, como bien mostró Tuck, repudia explícitamente la teoría de Grotius de autocracia voluntaria y niega la posibilidad de individuos racionales se transformen en esclavos. El argumento de Parker va en dirección a aceptar una teoría de los derechos individuales inalienables, incluso en el propio *Jus populi*, pero al mismo tiempo está determinado a explicar los males de la esclavitud como resultado de la violación de los derechos sociales<sup>30</sup>.

Esta ambigüedad es interesante y muestra que existían diversas posibilidades de articulación entre conceptos como derechos inalienables, obligación política, resistencia y libertad entre otros, a partir del lenguaje de los derechos naturales. Y, al mismo tiempo, expone la desconfianza con relación a las consecuencias políticas de un lenguaje político nuevo y con implicaciones no totalmente claras, como mostraron las discusiones a lo largo de la guerra civil.

Parker estaba, teórica y políticamente, comprometido con los líderes del ejército y con el Parlamento, y su autoridad tenía de ser salvaguardada, al mismo tiempo en el que la autoridad del Rey tenía que ser debilitada; y la manera de hacerlo era enfatizar los derechos de la comunidad como un todo. Sin embargo, a partir del proceso de radicalización, resultado de la movilización política, algunos pensadores empezaron a usar la doctrina de los derechos inalienables contra el propio Parlamento y contra los líderes del ejército. Los *Levellers* retomaron la idea de derechos individuales

---

<sup>29</sup> "I conceive it is now sufficiently cleared, that all rule is but fiduciarie, and that this and that Prince is more and lesse absolute, as he is more or lesse trusted, and that all trusts differ not in nature or intent, but in degree only and extent: and therefore since it is unnaturall for any Nation to give away its owne proprietie in it selfe absolutely, and to subject it selfe to a condition of servilitie below men, because this is contrarie to the supreme of all Lawes, wee must not think that it can stand with the intention of any trust, that necessarie defence should be barred, and naturall preservation denied to any people", Parker, Henry, *Observation upon Some of His Majesties Late Answers and Expresses* (London, 1642).

<sup>30</sup> Cf. Richard TUCK, *Natural Rights Theories. Their Origin and Development*, op. cit., pp. 146-7.

inalienables e insistieron que el Parlamento habría usurpado estos derechos; la respuesta frente a este desafío era que los derechos individuales debían estar subordinados a los derechos sociales colectivos.

Lilburne en *Englands birth-right justified* (1645), sustentando la posición de que el Parlamento debía actuar de acuerdo con la ley, afirmaba:

[...] take away the declared, unrepealed Law, and then where is Meum and Tuum, and Libertie, and Propertie? But you will say, the Law declared, binds the People, but is no rule for a Parliament sitting, who are not to walk by a knowne Law. It is answered: It cannot be imagined that ever the People would be so sottish, as to give such a Power to those whom they choose for their Servants; for this were to give them a Power to provide for their woe, but not for their weal, which is contrary to their own foregoing Maxime<sup>31</sup>.

Sin embargo, uno de los ejemplos más extraordinarios de utilización del lenguaje de los derechos por los *Levellers* son los panfletos políticos de Richard Overton, en particular *An Appeale From the Degenerate Representeative Body* (1647), en el cual afirmaba:

[...] *for the every individual in nature, is given individuall propriety by nature, not be invaded or usurped by any [...] for every one as he is himself hath a selfe propriety, else could not be himselfe, and on this no second may presume without consent; and by natural birth, all men are equall and alike borne to like propriety and freedome, every man by naturall instinct aiming at his owne safety and weale [...] Now as no man by nature may abuse, beat, torment or afflict himself, so by nature no man may give that power to another seeing he may not doe it himselfe [...]*<sup>32</sup>.

En este texto, Overton coloca en el centro de su teoría un derecho inalienable particular, el derecho de auto-preservación, derivando este derecho de un conjunto más amplio los cuales ninguno ser racional puede prescindir. Partiendo de este principio, Overton propone una lucha por la recuperación de los derechos y libertades humanas

---

<sup>31</sup> G.E. AYLMER, *The Levellers in the English revolution*, New York: Ithaca, 1975, p. 57.

<sup>32</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, pp. 162-3.

naturales; y afirma que todos los órdenes, clases y sociedades de los nacidos en el país pueden disfrutar total y libremente una cohabitación mutua y una subsistencia humana<sup>33</sup>. El argumento de Overton afirma que cualquier cosa que sea razonable desear puede constituirse en un derecho inalienable, y su recuperación está justificada; y al mismo tiempo, sostiene la imposibilidad de que un hombre racional renuncie a sus derechos. En este punto es posible ver que el principio de caridad interpretativa fue ampliado de forma tal que llegó muy cerca de la noción del siglo XVIII de derechos inalienables de la humanidad<sup>34</sup>.

Sin embargo, si los *Levellers* defendían derechos individuales, aceptaban que las sociedades pudieran, también, ser sujeto de derecho, el objetivo fundamental de los pensadores del movimiento era que los individuos tuvieran el mismo tipo de derechos. El lenguaje utilizado en esta esfera es análogo a aquel utilizado por los *Independientes*, que defendían, por ejemplo, la captura del Rey argumentando que cada miembro de la nación debía aportar con su preservación tanto cuanto fuera posible. Por otro lado, era frecuente describir los derechos de las sociedades en término de derechos individuales como hace, por ejemplo, Overton también en *Appeale*:

[...] all degrees and titles Magisteriall, whether emperial, regall, Parliamenterie, or otherwise are all subservient to *popular safety*, all founded and grounded thereon, all instituted and ordained only for it, for without it can be no humane society, cohabitation or being, which above all earthly things must be maintained, as the earthly soveraigne good of mankind, let what or who will perish, or be confounded, for mankind must be preserved upon the earth, and to this preservation, all the Children of men have an equal title by Birth, none to be deprived thereof, but such as are enemies thereto [...]<sup>35</sup>.

Overton afirmaba que los hombres también poseían, además del derecho natural e inalienable de protegerse a sí mismos como individuos, el derecho inalienable de exigir que la comunidad a cual pertenecían fuera protegida y preservada; a pesar que expresaba este punto de forma poco común, este representaba un aspecto decisivo del pensamiento *Leveller*. Los críticos de los *Levellers*, como el propio Henry Parker,

<sup>33</sup> Cf. D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, pp. 156-188.

<sup>34</sup> Cf. Richard TUCK, *Natural Rights Theories. Their Origin and Development*, op. cit., pp. 149-50.

<sup>35</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, p. 178.

aprovecharon estas inconsistencias para formular sus ataques. En *An Answer to a Paper, Entitled, Some Considerations*, Parker afirma que la libertad es un derecho de nacimiento para todo inglés, sin embargo esta libertad tiene sus límites y la libertad de cada miembro debía estar subordinada a la libertad del cuerpo entero. Por las leyes de la libertad cada hombre puede disfrutar de aquello que le es propio; sin embargo, por en última instancia, existe la libertad de la comunidad como un todo, así como existe la libertad de cada sujeto particular, y la libertad de la comunidad debe exceder la libertad de cada individuo particular, y cuando hay conflicto la menos importante debe dar lugar a la más importante<sup>36</sup>.

Este tipo de argumento buscaba limitar la posibilidad de pensar en términos de derechos individuales inalienables, éstos debían estar subordinados a los derechos del cuerpo social. Éste argumento formulado por Parker será retomado por los líderes del ejército en los debates con los *Levellers*, como veremos; Ireton atacará los argumentos a favor de la libertad negando que la caridad interpretativa pueda ser aplicada a los individuos.

Los argumentos con relación a los derechos naturales y a los derechos sociales eran complejos y no son fáciles de seguir a lo largo de las diversas controversias del período revolucionario. Uno de los momentos más intensos y dramáticos de los debates políticos en el período revolucionario fueron los debates de Putney, entre los líderes del ejército y los agitadores<sup>37</sup>, y donde los argumentos basados en derechos históricos y derechos universales aparecen en el centro de la discusión<sup>38</sup>.

Durante los Debates de Putney los agitadores sostenían el derecho inalienable de todo inglés, independientemente de su propiedad, de tener derechos políticos, cuestionando desde principios universales los derechos políticos y sociales existentes, incluso la propiedad de la tierra.

Los *Levellers* apelaban confiadamente en la ley natural; esta ley enseñaba al individuo sus derechos y sus obligaciones: el derecho y el deber de auto-preservación, y los límites naturales de la obediencia – o el derecho y deber de resistencia a un gobierno

---

<sup>36</sup> Retomamos, en este punto, el argumento de Richard TUCK, *Natural Rights Theories. Their Origin and Development*, op. cit., pp. 150-1.

<sup>37</sup> Agitadores: representantes electos de los soldados del *Nuevo Ejército Modelo* (New Model Army) comandado por Oliver Cromwell durante la Guerra Civil Inglesa, el movimiento tenía estrechas relaciones con los *Levellers*. La práctica de designación de representantes comenzó en 1647 cuando el Parlamento Largo intentó desmovilizar el ejército sin aceptar las reivindicaciones de los soldados, y su participación fue central durante los Debates de Putney.

<sup>38</sup> Una discusión más detallada sobre los Debates de Putney será hecha en el ítem siguiente, aquí solo analizaremos los argumentos relativos a los derechos naturales.



tiránico. La ley natural señalaba cual era el fin del gobierno; e inculcaba los principios básicos de la vida social, los principios de la justicia natural y de la equidad que dictaba la igualdad política de todos los hombres frente al Estado. Esta reivindicación de la ley natural recuperaba argumentos utilizados por los representantes del Parlamento contra el Rey, y por el Ejército contra ambos, Parlamento y Rey. En 1642, los apologistas del Parlamento declaraban que la ley natural era la ley suprema y que el poder era originalmente inherente al pueblo, y la fuente de la autoridad de los magistrados no podía ser otra que las acciones y acuerdos de las corporaciones políticas. Para los *Levellers* la ley de la naturaleza era fundamento del credo político y corte final de apelación<sup>39</sup>.

Los líderes del ejército, Cromwell y Ireton, por su vez, insistían en que existían compromisos que las convicciones de los hombres no podían anular, y que había estructuras de la ley positiva contra las cuales la “ley de la naturaleza” no era argumento suficiente.

[Ireton]: Give me leave to tell you, that if you make this the rule I think you must fly for refuge to an absolute natural right, and you must deny all civil right; and I am sure it will come to that in the consequence<sup>40</sup>.

La propiedad debía ser distribuida de acuerdo con las instituciones sociales y no a partir de principios universales, la propiedad era fundada por la constitución. Eran la ley y las costumbres del reino que debían dar al individuo sus derechos, tanto políticos como sociales, éstos no podían ser deducidos a partir de los derechos naturales.

[Ireton]: The Law of God doth not give me property, nor the Law of Nature, but property is of human constitution. I have a bproperty and this I shall enjoy. Constitution founds property<sup>41</sup>.

Para los líderes del ejército, comprometidos con la conservación del orden social, las instituciones sociales hacían del hombre lo que él era; y como consecuencia el individuo

---

<sup>39</sup> Cf. A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, Chicago: J. M. Dent & Son Ltd London, 1974, p. 91.

<sup>40</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit., p. 53.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 69.

vivía, y era obligado, por la estructura de la ley humana que no era resultado de su creación. Este sistema social creado por la *commom law* era una estructura que definía los modos de poseer, heredar y transmitir la tierra en términos de costumbre inmemorial; y los únicos individuos que los líderes del ejército en general, y Ireton en particular, estaban dispuestos a admitir en la participación cívica eran aquéllos que “tuvieran un interés permanente en el reino”<sup>42</sup>, esto es aquéllos que tuvieron un mínimo de tierra como poseros libres.

Como afirma Woodhouse el recurso a la razón tenía como contraparte un tipo de posición con relación al precedente histórico. En las etapas iniciales de la oposición al absolutismo dos argumentos se superponían, un recurso al precedente y otro a la ley suprema conocida por la razón, que podía ser descrita como ley natural. Las leyes positivas exigían obediencia en tanto expresión singular e incorporaban la ley fundamental de forma aproximada. Apelar al precedente no implicaba negar la ley superior, sino aceptarla de forma silenciosa. Ésta era la posición de Lilburne en *London's Liberty in Chains* (1646), en este panfleto el pensador *Leveller* recurría al Libro de los Estatutos y a la Carta Magna, y a otros derechos históricos de Inglaterra para justificar su posición. Sin embargo la lucha del Parlamento con la Corona, y el conflicto del ejército con el Parlamento, colocaron nuevos elementos para la discusión política y el recurso al precedente se volvió insuficiente. La visión puritana predominante sobre la costumbre y la ley junto con las nuevas teorías sobre el fundamento del poder político, resultó en un cambio de énfasis del precedente de la ley para la ley natural, de los derechos históricos para los derechos naturales. Y era este punto de división entre Ireton y *Levellers*. La reivindicación de la razón en oposición a la historia tenía una ventaja política central, permitía la extensión de los derechos, y no simplemente la defensa de los derechos ya existentes<sup>43</sup>.

Los debates en el interior del ejército dan testimonio de la versión más radical del pensamiento político del período, fundamentado en el derecho natural. Si por un lado existe una reivindicación de las libertades del reino fundadas en la costumbre inmemorial, por otro los agitadores van a proponer, con base en el lenguaje de los derechos, una acción política radical fundada en la crítica de las leyes y libertades heredadas del pasado.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, p. 66.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 95. De todas maneras es importante aclarar que esta concepción de derechos no tiene la universalidad que alcanzará en siglo siguiente con la Revolución Francesa y con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

### **Sufragio, propiedad y *Debates de Putney***

Uno de los puntos centrales del pensamiento político *Leveller* era la exigencia de derechos políticos amplios, o incluso la reivindicación del sufragio universal (masculino).

La demanda de los *Levellers* de una amplia participación popular en la elección de los miembros del Parlamento ha sido vista como resultado de dos influencias, de carácter práctico, fundamentales<sup>44</sup>. La primera se relacionaba con la doctrina espiritual protestante de igualdad de los creyentes; esta doctrina había generado el modelo de congregaciones religiosas, cuyos miembros participaban por igual en la elección de los ministros y en la toma colectiva de decisiones. La segunda fue resultado del colapso del orden político bajo la presión de la guerra civil. Esta situación dio lugar a la construcción de un nuevo orden político y dio una justificativa a los miembros del Nuevo Ejército Modelo en su reivindicación de una mayor participación en el poder político. Sin embargo, las propuestas de los *Levellers* no surgían únicamente de la guerra civil y de las prácticas de las sectas religiosas; sus raíces estaban arraigadas en la propia estructura política de la sociedad inglesa. Una de las características distintivas de Inglaterra de los Tudor y Stuart era un mayor grado de participación en el gobierno local, comparado con otras sociedades europeas.

Existía en el ámbito político inglés, desde la Edad Media, una cantidad significativa de instituciones de gobierno local, como comités administrativos de las parroquias, cortes de justicia y administración local, que habían habituado a sus miembros a participar en la elaboración de los reglamentos e indicar de oficiales. En este contexto los miembros de las comunidades se acostumbraron al uso de procedimientos “democráticos” como decisiones por mayoría o votaciones por cédulas. Las elecciones parlamentarias también ofrecían antecedentes importantes en la lucha por la ampliación del sufragio. El movimiento a favor de la ampliación del sufragio en los distritos electorales entre el reinado desde Jaime I hasta Guillermo III fue intenso<sup>45</sup>.

Las propuestas de los *Levellers* con relación al sufragio estuvieron precedidas por décadas de agitación en favor de la ampliación de los derechos políticos; ampliando el

---

<sup>44</sup> Ver K. THOMAS, “The Levellers and the Franchise”, en G.E. (ed) AYLMER, *The Interregnum. The Quest for Settlement, 1646-1660*, London e Basingstoke: The Macmillan Press Ltd., 1972.

<sup>45</sup> Cf. K. THOMAS, “The Levellers and the Franchise”, op. cit., pp. 61-2.

sufragio en determinados distritos y llegando a colocar algunos millares de individuos en las elecciones. La existencia de este electorado emergente contribuyó para colocar en pauta el problema de la representación y los debates en torno de ella.

Del punto de vista teórico, la experiencia pre-revolucionaria también ofrecía importantes elementos para la exigencia del sufragio. Pensadores políticos del siglo XVII criticaban el estatuto de 1430 por este haber retirado el derecho de voto de personas que anteriormente tenían ese derecho. William Noy en 1621 declaraba que “Antiguamente toda la comunidad tenía voz, sino por causa de los actos de la multitud en las elecciones tumultuosas fue después reducido a los propietarios”. La misma teoría de la pérdida de derechos políticos fue reiterada por William Prynne “Antes de la Petición y Acto todos los habitantes y comunes en cada condado tenían voz en la elección, tanto si eran propietario como si no lo eran”. Para los *Levellers* argumentos de este tipo tuvieron una importancia decisiva. En *Londons Liberty in Chains Discovered* (1646), John Lilburne se lamentaba de la pérdida del derecho de sufragio de millares de personas por el “estatuto injusto y restrictivo” e instaba para que fueran tomadas medidas para “restaurar a cada hombre libre de Inglaterra sus derechos y libertades naturales y legales”. Por su vez, los autores *Levellers* de la *Petition of January* (1648) censuraban que el Acto les había privado de sus derechos, “Era una antigua libertad de esta nación que todas las personas nacidas libres escogieran libremente sus representantes en el Parlamento”<sup>46</sup>.

Los *Levellers* modificaron los argumentos de defensa del sufragio, pasaron de fundamentarlo en el derecho histórico para reivindicarlo a partir del derecho natural, sin embargo el argumento histórico original fue legado de los defensores parlamentaristas de comienzo del siglo XVII. Para una idea más precisa de la posición de los *Levellers*, y también de otros grupos puritanos, con relación a los derechos políticos debemos volver nuestra atención para los debates, generados por el proceso de movilización política, en el interior del Nuevo Ejército Modelo.

Los célebres *Debates de Putney*, transcritos por William Clarke<sup>47</sup>, entre 28 de octubre y 1º de noviembre de 1647 han sido considerados como centrales en la historia del movimiento *Levellers*. La razón de esto es que las ideas más importantes discutidas en esos días eran ideas *Levellers*, y los documentos que propiciaron los debates eran

---

<sup>46</sup> K. THOMAS, “The Levellers and the Franchise”, op. cit., pp. 64.

<sup>47</sup> Sobre el manuscrito de Clarke, ver Lesley LE CLAIRE, “The Survival of the Manuscript” en Michael MENDLE (ed.), *The Putney Debates of 1647. The Army, the Levellers and the English State*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

parte de la campaña *Leveller* por establecer un nuevo gobierno a partir del apoyo del ejército. Muchos de los líderes del movimiento creían que la mejor forma de re-fundar la sociedad política inglesa con base en el *Agreement of the People* era obtener la adhesión del ejército y emplear su fuerza para coaccionar o disolver el Parlamento<sup>48</sup>.

El Consejo General del Ejército, presidido por el propio Oliver Cromwell, se reunió en Putney en octubre de 1647, para discutir las demandas presentadas por los agitadores. Los objetivos de los líderes del Ejército – Fairfax, Cromwell y Ireton – eran en aspectos vitales incompatibles con aquéllos de los portavoces *Levellers* en Putney, de esta forma los debates representaron una disputa crucial de poder, así como un embate entorno de principios políticos. Uno de los puntos centrales era la cuestión de los derechos políticos, y en consecuencia la relación entre éstos y el derecho de propiedad. Un breve repaso de parte de los debates nos puede dar una idea de cuáles eran los argumentos centrales en conflicto.

La propuesta original de discusión en los Debates de Putney el 28 de octubre era *The Case Of The Armie Truly Stated* (el 15 de octubre de 1647)<sup>49</sup>, en la cual la cláusula sobre el sufragio era más explícita, sin embargo en la discusión que recommenzó en el día 29 de octubre ésta había sido sustituida por el *Agreement*, y la discusión se centró particularmente en el primer punto que definía el problema de la elección de los representantes<sup>50</sup>.

Ireton inició las discusiones sobre este punto afirmando que a pesar de la redacción ambigua del primer punto del *Agreement* éste podía sin duda ser considerado como una afirmación del derecho universal al sufragio:

[Ireton]: The exception that lies in it is this. It is said, they are to be distributed according to the number of inhabitants: “The people of England”. And this doth

---

<sup>48</sup> Para la transcripción de los Debates de Putney ver a WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit. pp. 1-124, realizada a partir de los *Clarke Papers*. Para un análisis de los Debates del punto de vista filológico y del contexto histórico ver, Michael MENDLE (ed.), *The Putney Debates of 1647. The Army, the Levellers and the English State*, Cambridge: Cambridge University Press, 2001. Para un análisis del papel ejército y de su posición en los debates ver Mark A. KISHLANSKY, *The Rise of the New Model Army*, Cambridge: Cambridge University Press (1979) 2003 y Austin WOOLDRYCH, *Soldiers and Statesmen. The General Council of the Army and its Debates 1647-1648*, Oxford: Clarendon Press (1987) 2002.

<sup>49</sup> Ver D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit. pp. 196-222.

<sup>50</sup> *The Agreement of the people*: “I. That the people of England, being at this day very unequally distributed by counties, cities, boroughs, for the election of their deputies in Parliament, ought to be more indifferently proportioned according to the number of the inhabitants; the circumstances whereof, for number, place, manner, are to be set down before the end of this present Parliament” (A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit. 443-4).

make me think that the meaning is, that every man that is an inhabitant is to be equally considered, and to have equal voice in the election of those representers<sup>51</sup>.

La afirmación de Ireton parece indicar que él conocía o presuponía cual era la posición de los *Levellers* sobre el asunto de los derechos políticos; así podemos suponer que ésta era la propuesta sobre el sufragio que comúnmente los contemporáneos les atribuían a *Levellers*, anteriormente a los debates de Putney<sup>52</sup>.

Frente a este desafío los portavoces de los *Levellers* – Nicholas Cowling, Maximilian Petty y Thomas Rainborough – dieron respuestas análogas; Cowling se refiere al supuesto sufragio universal existente antes de la Conquista Normanda. Petty excluye del sufragio solamente aquéllos que perdieron sus derechos de nacimiento, como los delincuentes. Finalmente, Rainborough fundamenta la demanda de derechos políticos en el derecho de nacimiento de los ingleses y, esencialmente en base al derecho natural, llegar a sustentar de forma inequívoca la posición favorable a derechos políticos universales:

[Rainborough]: For really I think that the poorest he that is in England hath a life to live, as the greatest he; and therefore truly, sir, I think it's clear, that every man that is to live under a government ought first by his own consent to put himself under that government; and I do think that the poorest man in England is not at all bound in a strict sense to that government that he has not had a voice to put himself under<sup>53</sup>.

Para Hampsher-Monk, y concordamos con la lectura, para entender el significado real de Putney, los argumentos tienen que ser leídos “como un debate”, en el cual los *Levellers* argumentan a favor del sufragio universal, no obstante sin éxito. Para el autor, los argumentos de principio colocados por los participantes del debate sólo pueden ser entendidos cómo argumentos a favor o contra el sufragio universal, su utilización sería incomprensible atacando o defendiendo un punto de vista menos radical.

---

<sup>51</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, 52.

<sup>52</sup> Cf. Ian HAMPSHER-MONK “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, en *Political Studies*, 24, No 4, 1976, p. 398.

<sup>53</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, 53.

Los líderes del Ejército utilizaron dos los argumentos centrales contra los *Levellers*<sup>54</sup>. El argumento inicial era que fundamentando el derecho de sufragio a partir del derecho natural, se establecía el derecho natural como base generativa de derechos y de propiedad entre otras cosas; lo que tenía dos consecuencias subversivas. En primer lugar, a partir de este principio era imposible justificar cualquier derecho de propiedad:

[Ireton]: For us: by that same right of nature (whatever it be) that you pretend, by which you can say, one man hath an equal right with another to the choosing of him that shall govern him – by the same right of nature, he hath the same [equal] right in any goods he sees – meat, drink, clothes – to take and use them for his sustenance<sup>55</sup>.

En segundo lugar, en un gobierno constituido con base en estos principios “los pobres podrían excluir a los ricos”. Ireton usa un prolongado argumento para concluir esta idea, sin embargo la conclusión final resulta innegable:

[Ireton]: It may come to destroy property thus. You may have such men chosen, or at least the major party of them, [as to have no local and permanent interest]. Why may not those men vote against all property?<sup>56</sup>

Ireton consideraba que la extensión de los derechos políticos para los no propietarios llevaría a la expropiación de estos. Como afirma Hampsher-Monk la respuesta de los líderes del Ejército, y en particular la de Ireton, es una fuerte indicación de que la discusión se centraba en el sufragio universal, y no en formas limitadas de sufragio, criticando de esta forma las tesis de Macpherson<sup>57</sup> de que la propuesta de los *Levellers* no incluía el sufragio universal. Independientemente de las discusiones sobre los límites de las calificaciones para votar, la propuesta de los *Levellers* implicaba que

---

<sup>54</sup> Retomamos en este punto el argumento de Ian HAMPSHER-MONK “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, op. cit.

<sup>55</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit. 58.

<sup>56</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit. 63.

<sup>57</sup> El trabajo clásico de C.B. MACPHERSON, *The Political Theory of Possessive Individualism, Hobbes to Locke*, Oxford: Oxford University Press, 1962, presenta las posiciones políticas de los *Levellers* como una versión más del “individualismo posesivo” presente en otros pensadores del siglo XVII como Hobbes y Locke.

el número de personas que tendrían derecho de votar debía ser multiplicado varias veces, de allí la aprensión de los líderes del ejército con las consecuencias para las clases propietarias<sup>58</sup>.

Ireton atacando la posición extrema de los *Levellers* exponía las implicaciones concretas de la propuesta:

[Ireton]: You have five to one in the kingdom that have no permanent interest. Some men [have] ten, some twenty servants, so more some less. If master and servant shall be equall electors, then clearly those that have no interest in the kingdom will make it their interest to choose those that have no interest<sup>59</sup>.

Los argumentos utilizados en esta parte de los debates refuerzan la tesis de que los *Levellers* defendían una posición de principio a favor del sufragio amplio. En primer lugar el argumento de Ireton estaba dirigido contra alguien que está defendiendo la inclusión de los criados [*servants*] en el sufragio. En segundo lugar no hay ninguna voz *Leveller* que se defiende contra esta imputación. Por último, la relación entre el número de personas con derecho a voto por las regulaciones del momento y el número incluido en la idea de “sufragio universal” es exactamente aquél colocado por los Coroneles Rainborough y Rich, y representa la diferencia entre la posición de los líderes del Ejército y los agitadores, esto es, una relación de 5.5 a 1. Todos estos puntos fueron colocados en la discusión del argumento inicial contra la afirmación de los *Levellers* de lo que, en este punto, puede ser llamado de propuesta de sufragio universal<sup>60</sup>.

Si los debates son leídos de esta forma – como en el análisis propuesto por Hampsher-Monk – es posible concebir a los *Levellers* como defensores del sufragio universal, y al mismo tiempo torna inteligible las decisiones tácticas realizadas por los líderes del movimiento. Si ellos defendían esta posición democrática en Putney no existe justificativa para proyectar en los panfletos anteriores una interpretación restrictiva de las aparentes reivindicaciones de derechos universales. La explicación de ideas como libre por nacimiento [*freeborn*] puede ser interpretada de forma amplia, y no limitada, y afirmar que los *Levellers* defendían el derecho de sufragio universal desde el

---

<sup>58</sup> Cf. Ian HAMPSHER-MONK “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, op. cit. 401-2.

<sup>59</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit. 63.

<sup>60</sup> Ian HAMPSHER-MONK “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, op. cit. 402.



comienzo de su actividad política en 1642 y hasta noviembre de 1647, incluyendo de modo obvio los Debates de Putney. En *The Remonstrance of Many Thousands of the Free People of England* (1649), por ejemplo, se promete el voto a “todos los que vengan hasta nosotros”; esta concepción también está presente en *A Charge of High Treason against Oliver Cromwell* donde específicamente se incluyen en el sufragio “también a los Amos, Hijos y Criados”.

Esta lectura puede, al mismo tiempo, ofrecer la posibilidad de analizar algunos cambios importantes en las propuestas colocadas por los *Levellers*, especialmente referidas al *Agreement*, y evaluar hasta qué punto se trata de transformaciones fundamentales sobre el problema del sufragio, o cambios de carácter coyuntural. El segundo *Agreement* (diciembre de 1648) explícitamente restringía el sufragio, excluyendo aquéllos que recibían caridad, a los criados, o aquéllos que recibían salarios de cualquier individuo particular<sup>61</sup>. El tercer *Agreement* (mayo de 1649) era más amplio, estaban incluidos en el sufragio todos los hombres mayores de veintiún años que no fueran criados, recibieran caridad, o hubiesen servido al Rey en armas o con contribuciones voluntarias<sup>62</sup>. Los *Levellers* en este período intentaron moverse políticamente de forma a conseguir mayor consenso para sus propuestas, en el caso del segundo *Agreement* es conocida la tentativa de compromiso con los líderes del Ejército y otros grupos; y la última versión parece expresar el documento más independiente a pesar de ciertos compromisos asumidos<sup>63</sup>. La interpretación de estos cambios es cuestión de disputa, sin embargo es posible argumentar que los cambios respondían más a compromisos de carácter político.

Una conclusión probable de las ambigüedades presentes en las posiciones de los *Levellers* con relación a la tema del sufragio está vinculada a concesiones de carácter táctico y no a posiciones de principio. Esta idea que las limitaciones del sufragio se relacionaban con los compromisos políticos se fortalece por los conocidas cambios de los *Levellers* en otros temas. La posibilidad de una alianza con los Presbiterianos contra los líderes del Ejército en invierno de 1647-8 llevó a los *Levellers* a renunciar a las demandas por la abolición de títulos durante este período. Otros panfletos del período ofrecen una predisposición favorable para con los partidarios del Rey, caso ellos garantizaran ciertas libertades que los *Levellers* consideraban más probable obtener bajo

---

<sup>61</sup> Cf. A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit., 357.

<sup>62</sup> Cf. D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, pp. 402-3.

<sup>63</sup> Ver K. THOMAS, “The Levellers and the Franchise”, op. cit.

los Stuart que con Cromwell<sup>64</sup>. De cualquier forma existen varias declaraciones inequívocas sobre derechos políticos universales anteriores y especialmente durante los Debates de Putney. Es razonable concluir que la propuesta de derechos limitados se debió más a una estrategia consensual del punto de vista político que la una posición de principios<sup>65</sup>.

### **La cuestión de la tolerancia religiosa**

Una última cuestión se refiere a la relación entre política y creencia religiosa. Como vimos anteriormente existían en el pensamiento político *Leveller* una serie de elementos fundamentales para la construcción de una teoría radical de la soberanía popular. Sin embargo, existía otro elemento esencial para complementar esta concepción democrática; éste se relacionaba con las creencias y con las prácticas religiosas de las sectas<sup>66</sup>.

Durante décadas las sectas se habían separado de la Iglesia establecida, construyendo nuevas iglesias a partir de contratos y acuerdos, y estas nuevas iglesias se estructuraron con base en principios democráticos. Gran parte del apoyo de los *Levellers*, durante el período de la guerra civil, provenía de los líderes de congregaciones separatistas. Lilburne era separatista, alrededor de 1638 y Overton perteneció a una congregación Bautista entre los años de 1615-16. Los líderes *Levellers* nunca reivindicaron una influencia directa de los principios religiosos separatistas en sus propuestas políticas, sin embargo la relación entre política y religión es clara en su pensamiento político *Levellers*. Richard Overton, por ejemplo, afirmaba que los primeros cristianos se gobernaban por “consenso y elección común”<sup>67</sup>; y las doctrinas políticas predicadas por teólogos importantes del período dejan en abierto la posibilidad de extender estas prácticas de la iglesia para el Estado<sup>68</sup>. La práctica democrática diaria de las sectas hizo posible pensar algo que anteriormente era inconcebible, una reforma institucional y un principio de responsabilidad democrática.

---

<sup>64</sup> Un ejemplo de este es *Legall Fundamental Liberties* (1648), en el cual Lilburne defiende a la necesidad del Rey y del Parlamento como poder moderador frente al ejército, como forma de evitar la tiranía de este.

<sup>65</sup> Cf. Ian HAMPSHER-MONK “The Political Theory of the Levellers: Putney, Property and Professor Macpherson”, op. cit., pp. 405-6.

<sup>66</sup> Sobre este punto ver Christopher HILL, *The World Turned Upside Down: Radical Ideas during the English Revolution*, London, Temple Smith, 1972.

<sup>67</sup> Richard OVERTON, *Mans Mortalitie*. H. Fisch (ed.) Liverpool: Liverpool University Press, 1968.

<sup>68</sup> Cf. David WOOTTON, “Levellers Democracy and the Puritan Revolution”, op. cit.

No obstante, existía un componente contrario a los principios democráticos en el pensamiento religioso de las sectas; un elemento central de la teología clásica de las sectas era el énfasis en la diferencia entre el pequeño grupo de electos, los Santos congregados en las iglesias, y la gran masa de réprobos. ¿Cómo era posible extender las prácticas apropiadas de una minoría piadosa para la gran mayoría de impiedosos? Las iglesias congregadas dependían de su habilidad para expulsar los apóstatas de la comunión, mientras, la República era una comunidad necesariamente inclusiva y no exclusiva; era natural consecuentemente para los puritanos afirmar que sólo los electos debían gobernar. La pregunta, por tanto, ¿era cómo podía la teología de las sectas vincularse con una filosofía democrática?<sup>69</sup>

Una de las respuestas para esta cuestión podía estar en las posiciones racionalistas adoptadas por algunos pensadores *Levellers*, que negaban el significado de la *Caída*, y de esta forma las distinciones puritanas entre piadosos e impiedosos. Richard Overton, por ejemplo, parecía sostener una visión racionalista cuando, en *Mans Mortalitie* (1646), argumenta que el alma es mortal y perece con el cuerpo para revivir sólo con la resurrección. Para Overton el alma debe ser materia, porque lo que no es materia no es nada, y así como todo la materia está compuesta por cuatro elementos, “todos los hombres siendo materia creada, son elementos, finitos y mortales, y, por tanto cesan del momento de la sepultura hasta el tiempo de la resurrección”<sup>70</sup>. La posición de Overton es una posición racionalista, influenciada por pensadores como el físico Ambroise Paré, para quien el dogma de la iglesia perdió su influencia<sup>71</sup>.

William Walwyn, por su vez, elaboró algunos de los mejores panfletos del período sobre la libertad de conciencia. En *The Power of Love* (1643) sostiene que las opiniones religiosas debían ser examinadas con base en la razón. El elemento dogmático es disuelto, y con él, la necesidad de una persona con calificaciones especiales para interpretar la palabra de Dios. No existe nada esencial para la iluminación religiosa del hombre, afirma Walwyn, que Dios no haya tornado accesible para el hombre común. Ningún conocimiento especial es necesario, con la Biblia en inglés cualquier hombre puede declarar su verdadero significado. Con la desaparición del dogma la esencia de la verdadera religión es alcanzada como consecuencia.

---

<sup>69</sup> Sobre esta tensión, ver también A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, pp. 1-100 y Christopher HILL, *The World Turned Upside Down: Radical Ideas during the English Revolution*, op. cit, pp.158-9.

<sup>70</sup> Richard OVERTON, *Mans Mortalitie*, op. cit, p. 11.

<sup>71</sup> Cf. Perez ZAGORIN, *A History of Political Thought in the English Revolution*, op. cit.

Sin embargo, si argumentos de tipo racionalista influenciaron abiertamente el pensamiento políticos de los *Levellers* existían también elementos que eran compatibles con argumentos de tipo teológico.

Como afirma Woodhouse<sup>72</sup> uno de los argumentos teológicos centrales para fundamentar una filosofía democrática puede ser encontrado en la doctrina de la libertad cristiana<sup>73</sup>. Sus fuentes están en el Nuevo Testamento, particularmente en San Pablo, mencionadas por Lutero en la exposición de las “Epístolas a los Gálatas” y en las elaboraciones prácticas de la doctrina realizadas por Milton. En términos simples, el Evangelio libera a los hombres de la autoridad de la Ley. La esclavitud es la esencia de la antigua ley divina, los hombres son esclavos de una ley externa. La libertad es la esencia de la nueva ley: los creyentes son hijos de Dios y sus herederos junto a Cristo; su servicio es voluntario. Esta idea es común a los grupos protestantes y es aceptada por todos, con énfasis diversos. Los límites de esta libertad aceptados por cada grupo protestante están colocados por dos cuestiones centrales: ¿qué parte de la Ley Mosaica (Ceremonial, Judicial, Moral) queda abolida en el nuevo Evangelio? ¿Cuán amplia es esta libertad, conferida como un don puramente espiritual sin aplicaciones más allá de la experiencia religiosa del individuo? Sobre la primera cuestión, Lutero y Milton, colocan la misma respuesta extrema: no meramente la Ley Ceremonial, sino la Ley Mosaica como un todo debe ser suprimida. Sobre la segunda cuestión la respuesta es claramente contrastante: Lutero limita su aplicación a la vida espiritual y a la experiencia del devoto, una decisión característica de su radicalismo religioso y conservadurismo práctico. Milton, al contrario, coloca la libertad cristiana como piedra angular de su teoría sobre la tolerancia; y a partir de la esfera religiosa ésta se extiende al dominio civil.

Las consecuencias políticas de los argumentos teológicos fueron de significativa importancia para los diferentes grupos puritanos. Los *Presbiterianos* no negaban la propia idea de libertad cristiana, sin embargo buscaban limitar las inferencias derivadas de ella e intentaban neutralizar sus efectos apelando al Antiguo Testamento, a otras doctrinas teológicas y al sentido común. Para aquéllos – como los *Levellers* – que

---

<sup>72</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, p. 65.

<sup>73</sup> Las discusiones sobre la doctrina del predestinación y el gobierno de los Santos son extremadamente complejas, y al mismo tiempo centrales de los debates internos del Puritanismo y de la Revolución inglesa. Para los propósitos del presente texto haremos un recorte analítico para discutir aquellos elementos de la doctrina puritana incorporados en los escritos de los pensadores *Levellers* y, por tanto, otros elementos no directamente relacionados con la discusión no serán considerados.

enfaticaban la libertad cristiana y defendían la libertad de conciencia como un derecho de nacimiento cristiano, la doctrina era fuente genuina de emancipación. Esta doctrina se asociaba, y de hecho era un aspecto, con las discusiones sobre la relevancia teológica del Antiguo o del Nuevo Testamento. Una interpretación no conservadora interpretaba el Nuevo Testamento como un elemento liberador. El Antiguo Testamento era profético y simbólico, y sus modelos y preceptos, bajo el Evangelio, no debían ser interpretados de forma literal. La iglesia-estado de Israel no debía ser el modelo para una nueva iglesia-estado, sino meramente anunciar la verdadera iglesia; y, por tanto, los mandamientos para purificar Israel de la idolatría, herejía y blasfemia, con la espada civil, no prescribían obligaciones para el magistrado cristiano, expresaban la pureza de una Iglesia de Cristo voluntaria y verdadera, y las censuras espirituales por cuyos medios la pureza debía ser mantenida<sup>74</sup>.

El principio de libertad cristiana se articula con el principio de igualdad, que también tenía fundamentos teológicos. El sacerdocio del creyente y la doctrina de la elección establecían una igualdad en la esfera espiritual. La igualdad era independiente de las posesiones y jerarquías y no tenía relación con ellas. De la misma forma que con el principio de libertad cristiana, la idea de igualdad podía ser extendida: la igualdad de los creyentes podía ser pensada como una condición espiritual que contenía ciertas implicaciones para la iglesia. La cuestión no es sólo una iglesia libre, sino también una iglesia de iguales. La igualdad de los creyentes sirve como base para atacar en primer lugar a la jerarquía de la iglesia y, en segundo, la distinción entre clérigos y laicos. Es un principio de carácter nivelador que puede ser extendido más allá de la esfera eclesiástica de dos formas, y con resultados diametralmente opuestos. Una primera forma, el efecto no sería la igualdad absoluta, sino un nuevo tipo de privilegios; la igualdad de los creyentes sería una igualdad en una relación de superioridad con relación a otros hombres. Ésta es la visión presente en el pensamiento de los *Presbiterianos* y de los *Independientes*; y alcanza sus consecuencias lógicas en el credo de los Milenaristas, la doctrina acabada del privilegio de los Santos. Sin embargo, donde el principio de segregación es aplicado, el resultado es diferente, y la doctrina de la igualdad de los creyentes opera en la esfera natural solamente por analogía. De la misma forma que en el orden de la gracia todos los creyentes eran iguales, también en el orden natural todos los hombres eran iguales; de la misma forma que la iglesia era

---

<sup>74</sup> Ver sobre este punto David WOOTTON, "Levellers Democracy and the Puritan Revolution", op. cit.

formada por creyentes todos con los mismos privilegios, también el Estado debía estar formado por hombres todos con los mismos privilegios. La premisa fue la lección enseñada por las sectas y su conclusión fue colocada en el ámbito político por los *Levellers*. Esta posición tenía fuentes seculares en los conceptos de ley natural y derechos naturales, sin embargo estas ideas eran reforzadas, y era al mismo tiempo recibían una especie de sanción religiosa, por la relación presentada entre el orden de la naturaleza y el orden de la gracia, y entre las ideas de libertad e igualdad como aparecían en el Estado y en la iglesia<sup>75</sup>.

Los principios teológicos anteriormente analizados, de libertad y de igualdad, tenían consecuencias democráticas solamente cuando eran articulados con *el principio de segregación*; este principio significaba una división clara, y como consecuencia la distinción, entre el orden de la gracia y el orden de la naturaleza, entre orden espiritual y orden secular. El principal ámbito de aplicación del *principio de segregación* era en la separación absoluta entre iglesia y Estado. Este principio también contribuía con la causa de la libertad, sirviendo como soporte en la argumentación a favor de la tolerancia religiosa. Al mismo tiempo destruía la idea de una iglesia del Estado y de un Estado religioso; se espiritualizaba la iglesia, también secularizaba el Estado, e instigaba a un nuevo examen de sus orígenes, funciones y fundamentos. La secularización del Estado, por tanto, ofrecía posibilidades claramente democráticas<sup>76</sup>.

Los *Levellers* concebían el Estado como una institución básicamente secular, éste debía ser instituido a partir de los principios de la razón natural y debían dejarse para el individuo las cuestiones de conciencia privada que dependían de creencias y no de un conocimiento seguro. Las personas, de acuerdo con esta visión, no sólo no debían ser obligadas a tener creencias contrarias a sus deseos, como tampoco podía alienarse su derecho de adoración.

En *The Agreement of the People* los *Levellers* definen su posición en asuntos de religión y de adoración de la siguiente forma:

That matters of Religion, and the wayes of Gods Worship, are not at all intrusted by us to any humane power, because therein wee cannot remit or exceed a title of what our consciences dictate to be the mind of God without

---

<sup>75</sup> Cf. A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, 68-71.

<sup>76</sup> A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, p. 85.

wilful sinne: neverthelesse the publike way of instructing the Nation (so it be not compulsive) is referred to their discretion<sup>77</sup>.

Esta concepción sobre el tema, en términos de derechos del individuo, y no en tenemos de deberes del magistrado separaba los *Levellers* de los *Independientes*, para los últimos aún si la razón natural no podía servir de corte de apelación decisiva, la revelación claramente condenaba la idolatría y requería su castigo. En fin la disputa entre los *Levellers* y sus oponentes en la cuestión de la tolerancia se remitía a la cuestión central de la teología, esto es la relación entre el Antiguo Testamento y el Nuevo Testamento. Para Ireton, la invocación al Antiguo Testamento era adecuada; sin embargo para aquellos que defendían de la doctrina de la gracia éste no podía ser empleado para alterar o extender en ninguna forma substancial las enseñanzas del Nuevo Testamento.

Cuando Walwyn insistía que la gracia [doctrina de la salvación] era *unum necessarium* [la cosa necesaria], no era porque implicase la salvación universal, sino porque esta doctrina requería una dicotomía entre el Antiguo Testamento y el Nuevo Testamento, entre la ley Mosaica, que demandaba obediencia, y el Evangelio cristiano, que ofrecía salvación. Si el pecador podía ser salvo, era imposible en este mundo conocer quien eran los Santos que debían gobernar y quienes los réprobos que venían a obedecer, de esta forma, la doctrina de la gracia tenía claras implicaciones democráticas. Si la ley divina del Antiguo Testamento debía ser abolida, el gobierno debía ser visto como obra del hombre de acuerdo a los principios de la razón natural, y no como organizado a partir de principios divinos, y aquello que el hombre había hecho también podía ser alterado. Si la gracia era libre, como consecuencia el magistrado no estaba obligado a punir la maldad para su propio bienestar moral y como ejemplo para los otros, y solamente debía hacerlo si era necesario para la protección de la sociedad. El magistrado ya no ocuparía un papel en la salvación de las almas de los hombres, o no estaría obligado a prevenir que el impío dividiese el poder con lo divino<sup>78</sup>.

Richard Overton, en Abril de 1649, sintetizaba los temas centrales de la cuestión de la tolerancia de la siguiente forma:

---

<sup>77</sup> D.M. WOLFE, *Leveller Manifestoes of the Puritan Revolution*, op. cit, pp. 227.

<sup>78</sup> WOOTTON, David. "Levellers Democracy and the Puritan Revolution", op. cit, p. 441.

As I am in myself in respect to my own personall sins and transgressions; so I am to myself and to God, and so I must give an account; the just must stand by his own faith: But as I am in relation to the Common-wealth, that all men have cognizance of, because it concerns their own particular lives, livelihoods and beings, as well as my own; and my failings and evils in that respect I yeeld up to cognizance of all men, to be righteously used against me. So that the business is, not how great a sinner I am, but how faithfull and real to the Common-wealth; that's the matter concerneth my neighbour [...] And till persons professing Religion be brought to this sound temper, they fall far short of Christianity; the spirit of love, brotherly charity, doing to all men as they would be done by, is not in them<sup>79</sup>.

Como afirma Wootton, los argumentos centrales de la posición de los *Levellers* se fundaban en presupuestos teológicos: aquellos hombres que nacieron libres por naturaleza, fueron liberados nuevamente por gracia de Cristo después de la servidumbre de la ley Mosaica. Esta presuposición no requería la creencia en la libre voluntad o redención general; sin embargo implicaba que el Antiguo Testamento tuviese un significado alegórico y no literal, y que la política fuera un asunto de la razón natural y no de la revelación. Estos presupuestos teológicos permiten explicar la inexistencia de *Prebisterianos Levellers* y también la colaboración siempre cautelosa entre *Independientes* y *Levellers*. Como afirmaba John Goodwin durante los debates de Whitehall<sup>80</sup>, colocar la visión religiosa *Leveller* en una constitución sugería adoptar una posición teológica. Una acción de este tipo no implicaba la tolerancia práctica para todas las visiones religiosas y sí que el gobierno condenara la religión de la mayoría, que se basaba en una concepción diferente de la gracia<sup>81</sup>.

De esta forma podemos concluir que los *Levellers* eran cristianos que debido a razones teológicas aceptaban la tolerancia religiosa y la idea de una sociedad secular como principios políticos fundamentales; y ambos elementos tenían claras consecuencias democráticas.

### Consideraciones finales

---

<sup>79</sup> W. HALLER, y G. DAVIS (eds.) *The Leveller Tracts, 1647-1653*, op. cit. p. 231.

<sup>80</sup> Cf. A.S.P. WOODHOUSE, *Puritanism and Liberty. Being and Army Debates (1647-9) from the Clarke Manuscripts*, op. cit, 125-178.

<sup>81</sup> WOOTTON, David. "Levellers Democracy and the Puritan Revolution", op. cit, p. 441-2.



A partir de los argumentos presentados anteriormente es posible observar en los argumentos defendidos para los *Levellers* una serie de principios políticos que se articulan entre sí de forma coherente, aunque no de manera sistemática. En primer lugar, una concepción de soberanía popular. A partir de las nociones de derecho natural, contrato, gobierno por consenso y disolución del gobierno, los *Levellers* van a defender la idea de que la soberanía última del poder político reside en el pueblo y no en el Parlamento; una de las evidencias más importantes de ésta idea de contrato y de soberanía popular en el pensamiento político de los *Levellers* es la propuesta del *Agreement of the People*. En segundo lugar, van a defender una concepción radical de derechos naturales que los aproxima de la noción de derechos inalienables de la humanidad del siglo XVIII, aunque sin alcanzar completamente esta noción; la reivindicación de la razón y de derechos naturales, en oposición a los derechos históricos, permitió que el movimiento apoyara la extensión de los derechos y no simplemente la reivindicación de los ya existentes. En relación al tema del sufragio, como ya analizamos, es posible afirmar que las ambigüedades presentes en relación al tema de los derechos políticos se relacionan con las concesiones realizadas a partir de necesidades de carácter táctico, no obstante como posición de principio, los *Levellers* estaban a favor de un sufragio amplio. Finalmente los *Levellers*, a partir de principios teológicos, eran firmes defensores de la tolerancia religiosa y de la noción de una sociedad secular. Tanto la idea del Estado como institución básicamente secular, que debía ser instituida a partir de los principios de la razón natural, como la defensa del problema religioso como cuestión de conciencia privada tenían implicaciones abiertamente democráticas.

Aún si estos principios fueran considerados por separado es posible sustentar la idea que los *Levellers* fueron uno de los movimientos democráticos más importantes de la historia. No obstante fue la articulación de estos principios políticos, de forma coherente, que permitió que fueran potencializados dando lugar a la construcción de la teoría democrática más radical del siglo XVII.